de marzo de 2000, como autor de un delito de tráfico de drogas a la pena de nueve años y un día de prisión y multa por el importe de 6.268.500 pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2007, dispongo:

Conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis años de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14827

REAL DECRETO 1021/2007, de 13 de julio, por el que se indulta a don Jesús Roberto Hernández Hernández.

En el expediente de indulto de don Jesús Roberto Hernández Hernández, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Langreo, en sentencia de 13 de enero de 2006, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año y un día de prisión, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2007, dispongo:

Indultar cuatro meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14828

REAL DECRETO 1022/2007, de 13 de julio, por el que se indulta a don José Martín Bautista.

En el expediente de indulto de don José Martín Bautista, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga sección tercera, en sentencia de 1 de febrero de 2001, como autor de tres delitos de secuestro, a la pena de seis años de prisión, por cada uno; de un delito de secuestro, a la pena de tres años de prisión, tres delitos de trato degradante, a la pena de seis meses de prisión, por cada uno, y de dos faltas de lesiones, a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de las condenas (que tendrán un límite máximo de cumplimiento de 18 años de prisión), por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2007, dispongo:

Conmutar las penas privativas de libertad impuestas por otra de nueve años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo de determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14829

REAL DECRETO 1023/2007, de 13 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier Pérez Otero.

En el expediente de indulto de don Francisco Javier Pérez Otero, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Pontevedra, en sentencia de 3 de julio de 2003, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 6.100 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2007, dispongo:

Indultar un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14830

REAL DECRETO 1024/2007, de 13 de julio, por el que se indulta a don Ángelo Vieira.

En el expediente de indulto de don Ángelo Vieira, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Barcelona, en sentencia de 4 de marzo de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2007, dispongo:

Conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

 ${\bf El~Ministro~de~Justicia}, \\ {\bf MARIANO~FERNÁNDEZ~BERMEJO}$

14831

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra auto dictado por Juez Encargado de Registro Civil, en expediente sobre unión y atribución de apellidos en inscripción de nacimiento.

En el expediente de unión y atribución de apellidos en inscripción de nacimiento remitido a este Centro en trámite de recurso en virtud del entablado por el interesado contra Auto del Sr. Juez Encargado del Registro Civil de M.

Hechos

- 1. Mediante escrito dirigido al Registro Civil de M. el 27 de abril de 2006, Don S., mayor de edad y con domicilio en A., solicitó el cambio de sus apellidos por los utilizados habitualmente, que eran P-Q. y P. Como documentación justificativa de su petición presentó: Certificado literal de su nacimiento expedido por el Registro Civil de M., certificado literal de nacimiento de su padre: Don. O., fotocopia de su D.N.I. y algunas fotocopias de facturas en las que figuraba con los apellidos en la forma pretendida. También se tomó declaración a testigos.
- 2. El Ministerio Fiscal manifestó su oposición a la aprobación del expediente por considerar que, a la vista de la documentación aportada, la utilización del apellido propuesto había sido intencionadamente creada para instar la unión y atribución de apellidos.